



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 06 MAY 2014

Expte. N° 25.518/14

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE las partes acuerdan colaborar en la implementación y dictado de las Carreras de Técnico Universitario en Enología y Viticultura; Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo y Tecnicatura Universitaria en Energía Solar – Sede CAFAYATE, como parte del Programa de Expansión de la Educación Superior. El dictado de las carreras se iniciará en el ciclo académico 2015, reforzando las acciones de cooperación interinstitucional existentes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 15.103 tomó la debida intervención.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 27/14 y aconseja la aprobación del mismo.

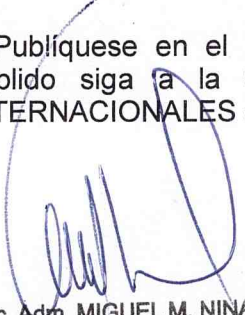
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0436-14



GOBIERNO DE SALTA.  
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

**PROTOCOLO ADICIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA-CAFAYATE**

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, a través del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Ministro, CPN Roberto DIB ASHUR, "el Gobierno" con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Grand Bourg de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante "la Universidad", con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el **PROTOCOLO ADICIONAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA -CAFAYATE**, en consideración a los antecedentes que se detallan a continuación:

Que entre La Provincia y La Universidad existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido, que se encuentra plasmado en los términos y objetivos enunciados en acuerdo marco de colaboración suscripto entre las mismas partes y que fuera aprobado por Decreto N° 2337/09 y Resolución Rectoral N° 0652/08.

Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los representantes de la Provincia y la Universidad que sean competentes.

Que el presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto contribuir la implementación de las carreras de Tecnicatura Universitaria- Sede Cafayate en un marco de expansión de la Educación Superior.

Las partes de común acuerdo suscriben el **PROTOCOLO ADICIONAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA -CAFAYATE**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

Las partes acuerdan colaborar en la implementación y dictado de las Carreras de Técnico Universitario en Enología y Viticultura; Tecnicatura en Turismo y Tecnicatura Universitaria en Energía Solar - Sede CAFAYATE como parte del Programa de Expansión de la Educación Superior. El dictado de las carreras se iniciará en el ciclo académico 2015, reforzando las acciones de cooperación interinstitucional existentes.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para la ejecución de las acciones previstas, las partes asumen los siguientes compromisos:

**La Universidad se compromete a:**

1. Diseñar y programar el dictado de las carreras de Tecnicatura Universitaria en de las Facultades de Ciencias Naturales, Ciencias Económicas y Ciencias Exactas de la UNSa.
2. Gestionar las acciones necesarias ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación para la implementación de las carreras.

**El Gobierno, a través del Ministerio se compromete a:**

1. Colaborar en todas las actividades que se prevean realizar.
2. Proporcionar espacios físicos en la Escuela de Educación Técnica N° 3142 para el uso



GOBIERNO DE SALTA.  
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

de aulas para el dictado de clases y laboratorios para las prácticas de los estudiantes; y en la Escuela Agrotécnica de Cafayate E.E.T 3155 para disponer de una superficie de terreno para las prácticas de campo.

**TERCERA. CLÁUSULAS PARTICULARES**

Todas las actividades y proyectos que deban llevarse a cabo para el logro del objetivo del presente protocolo, deberán constar en *Acuerdos Específicos* en donde establezcan la forma en que avanzarán los mismos.

**CUARTA:** En el supuesto que, entre los objetos de el /los acuerdo /s específico /s, surjan obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados.

**QUINTA. DURACIÓN**

El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por el término de 5 años y será prorrogado automáticamente por iguales periodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la misma afecte a las acciones pendientes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CPN Roberto DIB ASHUR

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Gobierno de la Provincia de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS

Rector  
Universidad Nacional de Salta